

6.988

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Función Ejecutiva en su Administración Pública Central, Descentralizada ,Entes Autárquicos y Sociedades del Estado a incluir dentro de su Régimen de Contrataciones la figura de Leasing, contemplado en la Ley N° 25.248.-

ARTICULO 2°.- El Contrato de Leasing Inmobiliario será inscripto en el Registro General de la Propiedad Inmueble ,adoptándose las medidas técnicas al efecto.-

ARTICULO 3°.- A los fines de la operatividad del Leasing, la Función Ejecutiva reglamentará la presente Ley.-

ARTICULO 4°.- Invítase a los Municipios a adherir a esta Ley.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 115° Período Legislativo, a cinco días del mes de octubre del año dos mil. Proyecto presentado por el diputado **DANIEL ALEM.-**

L E Y N° 6.988.-

FIRMADO:

**ROLANDO ROCIER BUSTO – VICEPRESIDENTE 1° CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

RAUL EDUARDO ROMERO – SECRETARIO LEGISLATIVO